

26 de junio de 2020

No. 24047

GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA
Secretario (a) de Gestión Administrativa

Asunto: Respondiendo a: Asunto: DERECHO DE PETICION ANDREA SAAVEDRA. Radicado No.22074 del 25 de Junio del 2020

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, se manifiesta que desde la Secretaria de Planeación, se dará respuesta a la solicitud de la Dra. Andrea Saavedra Castañeda, en lo relacionado con lo establecido en artículo 1 del Decreto 580 de 2020, por ser lo de nuestra competencia.

Como lo cita el comunicado, el Decreto Nacional 580 de 2020 *Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica* dispone lo siguiente: Artículo 1. Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.

En relación a lo anterior, se informa que una vez conocido por el Municipio de Pereira el Decreto 580 de 2020, nos dimos a la tarea de estudiar la aplicación de lo estipulado en el artículo 1, para lo cual se solicitó a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el envío de las proyecciones con estos nuevos topes de porcentaje a subsidiar, para determinar así el total de recursos requerido para adoptar esta medida.

En la información enviada por los prestadores, se estimó una necesidad de recursos aproximada de ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (11.000.000.000), valor con el cual

se realizó la consulta a la Secretaria de Hacienda del Municipio, obteniendo la siguiente respuesta:

*"En respuesta a su comunicación y una vez analizada la información y cálculos efectuados por su despacho, nos permitimos informarle que desde el punto de vista financiero es **inviable** acoger esta medida propuesta por el Gobierno Nacional, dadas las limitaciones de recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico estimados para la vigencia 2020. De igual manera no es posible destinar recursos propios para este fin, dadas las afectaciones presentadas en la disminución de ingresos y los esfuerzos realizados con recursos propios para atender y mitigar los efectos de la pandemia del Covid 19".*

Motivo por el cual, la Administración Municipal considera que no es procedente el aumento de los porcentajes a subsidiar a los estratos I, II y III, toda vez que no cuenta con los recursos necesarios para tal fin, por lo que la base adjuntada en la solicitud en formato Excel, fue diligenciada en cada una de las casillas con N/A (No Aplica) y en la casilla % **subsidios anteriores**, se consignaron los porcentajes de subsidios aplicados actualmente, los cuales son de 69.2%, 38.4% y 12.7% para los estratos I, II y III respectivamente.

Atentamente,



YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario de Planeación



CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ
Director(a) Operativo(a) del Sistema de Gestión
Ambiental Municipal

Reviso : KATHERINE ZERRES VELASQUEZ-Contratista ✓



ALCALDÍA DE PEREIRA

240 Dirección estratégica del Sistema de
Gestión Ambiental Municipal --

Anexos: [Plantilla recolección de información Decreto 580 de 2020 RISARALDA.xlsx](#)